



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2021000235 DEL 06 DE ENERO DE 2021**

*«Por la cual se hace una delegación de funciones en el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 1068 del 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece, en el inciso primero del art. 209, que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”,* y *“los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política”* y en la ley.

Que mediante el Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que son funciones de la Secretaría General, las siguientes: *“Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.”* y *“Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.”*

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece que: **“Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.”*



República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2021000235 DEL 06 DE ENERO DE 2021**

«Por la cual se hace una delegación de funciones en el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que conforme a la normatividad expuesta es necesario certificar la inexistencia o insuficiencia de personal, como parte del proceso de los contratos de prestación de servicios, siendo la Secretaria General idónea para el cumplimiento de esta condición.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Secretaría General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima la función de certificar la inexistencia o insuficiencia de personal relacionados con la celebración de contratos de prestación de servicios.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima podrá retomar en cualquier momento la función que mediante el presente acto administrativo se delegan.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General y al Grupo de Gestión Contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 06 de enero de 2021.

  
**JULIO CESAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: S. Juliana Barragán

Aprobó: Gladys Montoya García

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking